



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, PAGO E INVERSIÓN REVOCABLE NÚMERO 80695 DENOMINADO “FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL”, “FIDEICOMITENTE” O “CJF”), REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAVID ÓSCAR CABRERA LECHUGA, SECRETARIO EJECUTIVO DE FINANZAS Y SERVICIOS PERSONALES; POR OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (EN LO SUCESIVO “LA FIDUCIARIA”) REPRESENTADA POR LA LICENCIADA NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 13 de diciembre de 2013, **EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL** y **LA FIDUCIARIA** celebraron el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Revocable identificado con el número 80695 (en lo sucesivo “**EL FIDEICOMISO**”).

**SEGUNDO.** El 22 de junio de 2016, **LAS PARTES** celebraron el Primer Convenio Modificadorio a **EL FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Primera, Cuarta, Octava, Novena, Décima, Décima Novena y Vigésima Segunda (antes Vigésima Primera); y se adicionó una cláusula quedando como Vigésima, recorriéndose de manera subsecuente dichas cláusulas del Contrato de **EL FIDEICOMISO**.

**TERCERO.** El 22 de septiembre de 2016, **LAS PARTES** celebraron el Segundo Convenio Modificadorio a **EL FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Primera, Cuarta, Octava, Novena y Décima; la cláusula Décima Segunda pasó a ser la cláusula Décima Primera, recorriéndose en su orden las cláusulas de **EL FIDEICOMISO**.

**CUARTO.** El 28 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación con la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Administración, entre ellos el Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la

1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

reforma constitucional en Materia Penal, en relación con la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Administración y la creación de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas y Servicios Personales.

**QUINTO.** El 24 de enero de 2018, **LAS PARTES** celebraron el Tercer Convenio Modificatorio a **EL FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificó la cláusula Octava.

**SEXTO.** El 14 de marzo de 2018 en la Sexagésimo Primera sesión ordinaria del Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** para el Desarrollo de Infraestructura del nuevo Sistema de Justicia Penal, determinó conforme al punto para acuerdo someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el proyecto de acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, disponiéndose que de ser aprobado dicho proyecto el Contrato de **EL FIDEICOMISO** debe armonizarse a dichas reformas.

**SÉPTIMO.** El 25 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del similar 48/2013, que constituye el Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, en relación con la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, así como la adecuación a la operatividad del propio **FIDEICOMISO**.

**OCTAVO.** El Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO**, en su Sexagésimo Octava Sesión Ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2018, aprobó la propuesta de modificar las Cláusulas Cuarta, Octava, Novena, Décima, y Vigésima Primera del Contrato de **EL FIDEICOMISO**.

**NOVENO.** Mediante oficio SCT/FRP/494/2018 del 11 de diciembre de 2018, suscrito por el Secretario del Comité Técnico, se comunicó a la **FIDUCIARIA** la aprobación referida en el antecedente inmediato anterior.

## DECLARACIONES:

**I. DECLARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

29



I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

I.2. El licenciado David Óscar Cabrera Lechuga, en su carácter de titular de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas y Servicios Personales, cuenta con facultades para la celebración de este Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 68, fracción XIV y 87 Ter, fracción XXIV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

I.3. La modificación objeto del presente Convenio Modificatorio se realiza con estricto apego al Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye **EL FIDEICOMISO**;

I.4. Con anterioridad a la firma del presente Convenio, la **FIDUCIARIA** le invitó y sugirió obtener de un profesionista, despacho, o firma de su elección para la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que la **FIDUCIARIA** expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, la **FIDUCIARIA** no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el presente Convenio no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 106, fracción XXI (vigésima primera), y 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en el Numeral 5.5 (cinco punto cinco) de la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) y sus modificaciones emitidas por el Banco de México, al no estar comprendidas dichas actividades dentro de los servicios fiduciarios que la **FIDUCIARIA** se encuentra autorizada a prestar.

I.5. La suscripción y cumplimiento de este Convenio no contraviene ley, reglamento o disposición o acto administrativo aplicable en sí, ni disposición contractual alguna que le obligue o afecte, asimismo, o a los bienes/derechos que se aporten al Patrimonio del Fideicomiso, y no resulta en incumplimiento de convenio o instrumento legal o contractual alguno del que sean parte o conforme al cual se encuentren obligados, ni en la insolvencia de cada uno de los Fideicomitentes.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**I.6. La FIDUCIARIA** le ha hecho saber inequívocamente el contenido y alcance legal del artículo 106 (ciento seis) fracción XIX (diecinueve romano) de la Ley de Instituciones de Crédito, el Numeral 5.5 (cinco punto cinco) de la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) y sus modificaciones emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la cláusula referente a Prohibiciones Legales que se establece en el Contrato de **EL FIDEICOMISO**.

**I.7.** Manifiesta su conformidad en la modificación de **EL FIDEICOMISO**, ratificando en todos sus términos los acuerdos del Comité Técnico a que se ha hecho mención en el antecedente octavo de este Convenio Modificatorio; y

**I.8.** Que para los efectos de este Convenio Modificatorio señala como su domicilio el edificio ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 2417, colonia San Ángel, Código Postal 01000, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

**II.- DECLARA LA FIDUCIARIA POR CONDUCTO DE SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL QUE:**

**II.1.** Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y su Reglamento Orgánico, y que, de acuerdo con la misma está facultada para actuar como Fiduciaria, por lo que está de acuerdo en celebrar la presente modificación contractual.

**II.2** La licenciada Nidya Odete Legaspi Ortiz, en su carácter de Delegada Fiduciaria General cuenta con las facultades para obligarla en términos del presente Convenio, lo cual acredita mediante la escritura pública número 146,999 (ciento cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve) de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la notaría pública número 129 (ciento veintinueve) del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México). Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se encuentran en pleno vigor y efectos.

**II.3** Hizo saber a las partes del presente Convenio el contenido de lo dispuesto por el último párrafo del inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha Circular emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la cláusula referente a Prohibiciones Legales que se establece en el Contrato de **EL FIDEICOMISO**.

49



**II.4.** Comparece a la celebración del presente Convenio Modificadorio a **EL FIDEICOMISO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo del Comité Técnico, comunicado con el oficio número SCT/FRP/494/2018 del 11 de diciembre de 2018, señalados en los antecedentes octavo y noveno.

**II.5.** En los términos de la Ley de Instituciones de Crédito está facultada para realizar operaciones de fideicomiso y cuenta con la capacidad jurídica y los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente Convenio Modificadorio; y

**II.6.** Que para los efectos de este Convenio Modificadorio señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 1971, Torre IV, Piso 6, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA

**III.1.** Que es voluntad de **LAS PARTES** celebrar el presente Convenio Modificadorio y que libres de cualquier vicio del consentimiento y de todo tipo de coacción física o moral, están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- LAS PARTES**, con fundamento en el Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, convienen en **modificar** las cláusulas Cuarta, Octava, Novena, Décima, y Vigésima Primera del Contrato de **EL FIDEICOMISO**, para quedar redactadas en los términos siguientes:

**“CUARTA.- FINES...**

- a) ...
- b) ...
- c) *Previa instrucción del Comité Técnico que conste en el acta que proceda o, en su caso, previa certificación que del acuerdo correspondiente del Comité Técnico se lleve a cabo por el Secretario, siempre y cuando en dicho acuerdo conste el (los) proyecto(s) aprobado(s) a ser contratado(s) por el FIDEICOMITENTE para el desarrollo de la infraestructura del nuevo sistema de justicia penal, así como el monto total estimado que fue autorizado por dicho órgano colegiado para los*



mismos, entregar, hasta donde baste y alcance el patrimonio fideicomitado, y por instrucciones del **FIDEICOMITENTE**, a través de medios electrónicos los recursos mediante transferencias electrónicas a las personas físicas o morales que éste le indique a través de la Unidad Coordinadora (Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal) por concepto de pagos que deban efectuarse derivados de las contrataciones que realice el propio **FIDEICOMITENTE**.

...

...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

...

...

...

Una vez formalizados los contratos y de conformidad con el calendario de ejecución de los mismos, se hará del conocimiento al **FIDUCIARIO**, quien deberá tomar todas las previsiones necesarias a efecto de que, una vez que reciba la instrucción por parte del Comité Técnico a través del acta que proceda o, en su caso, la certificación del acuerdo correspondiente emitido por el Comité Técnico elaborada por el Secretario, se encuentre en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de pago pactadas en los respectivos contratos.

Las Secretarías Ejecutivas de Administración, y de Finanzas y Servicios Personales del **FIDEICOMITENTE**, en el ámbito de sus respectivas competencias por conducto de sus unidades administrativas, serán las responsables de la planeación, programación, ejecución y control de los proyectos que apruebe el Comité Técnico, así como de la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos que conformen el patrimonio de **EL FIDEICOMISO** y en general, del cumplimiento de los fines del presente **FIDEICOMISO** y el resultado de los mismos.

**OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO INTEGRACIÓN.- ...**

...	...
-----	-----

...

...

<b>CARGO EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</b>	<b>CARGO COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO</b>
Titular de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación	Invitado Permanente
Titular de la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos	Invitado Permanente
Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.	Invitado Permanente
Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos	Invitado Permanente

*[Handwritten signatures and initials]*



...  
...  
...  
...  
...

*El Secretario, en su caso, podrá emitir certificaciones de los acuerdos tomados, previo a la integración del acta correspondiente.*

...  
...

*Los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico, así como el de Secretario (y la participación que en su caso tengan los invitados), son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna.*

*Asimismo, los miembros del Comité Técnico se encontrarán obligados entregar a la **FIDUCIARIA**, de forma anual, la actualización de la información y documentación que les sea solicitada por la **FIDUCIARIA** al amparo de las "Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes" de Nacional Financiera, S.N.C., en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, o la normatividad vigente aplicable en la materia.*

*Los miembros del Comité Técnico, se dan por enterados de que la información y documentación que entreguen a la **FIDUCIARIA** en términos del párrafo anterior, se mantendrá protegida como información confidencial, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y que serán utilizados para dar cumplimiento a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, al integrar el expediente de identificación y conocimiento a clientes. Asimismo, parte o toda la información podrá ser capturada en el sistema informático que esta institución use para los fines establecidos en las referidas Disposiciones, y en cualquiera de estas formas podrán ser consultados por autoridades competentes única y exclusivamente en caso de ser expresamente requeridos. En consecuencia, sus datos personales no serán transferidos a terceros para fines distintos a los antes mencionados, salvaguardando la privacidad de los mismos.*

**NOVENA.- COMITÉ TÉCNICO FUNCIONAMIENTO.-...**

- a) ...
- b) *Deberá sesionar de forma ordinaria al menos una vez al mes a partir de su instalación. En dichas sesiones, y con independencia de los demás asuntos que integren el orden del día correspondiente, el Secretario presentará un informe mensual con el seguimiento de los acuerdos previamente adoptados;*
- c) ...
- d) ...
- e) ...

7



- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) De cada sesión se levantará un acta con los acuerdos tomados, la que será suscrita por los integrantes del Comité Técnico que asistieron a ésta y por el Secretario, en la que se deberá asentar el orden del día y una relación sucinta de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, señalando el sentido del voto formulado por los integrantes;

El Secretario será responsable de remitir a la **FIDUCIARIA** copia certificada de las actas suscritas de cada sesión, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación y de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

**DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO FUNCIONES.- ...**

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Tomar conocimiento de la información contenida en los estados financieros de **EL FIDEICOMISO** que la **FIDUCIARIA** le presente por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas y Servicios Personales aprobados previamente por la Dirección General de Programación y Presupuesto y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar;
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) ...

La **FIDUCIARIA** sólo estará obligada a ejecutar aquellas instrucciones del Comité Técnico que consten en las actas que procedan en términos de lo establecido en el inciso i) de la Cláusula Novena del presente contrato o, en su defecto, en la certificación que de los acuerdos del Comité Técnico lleve a cabo el Secretario previo a la integración del acta correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.** Mientras este Contrato permanezca en vigor y mediante el sistema que la **FIDUCIARIA** determine, la **FIDUCIARIA** conviene en proporcionar al **FIDEICOMITENTE**, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas y Servicios Personales, los Estados Financieros que constan de un balance general, un estado de resultados y una balanza de comprobación de saldos, así como Estados de Cuenta de inversiones mensuales dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes al fin de cada mes calendario,





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

respecto de los bienes que sean parte del Patrimonio de **EL FIDEICOMISO**, así como cualesquiera inversiones en relación a los mismos.

...  
...  
...  
...”  
...

**SEGUNDA.- LAS PARTES** manifiestan que, con excepción a las modificaciones que anteceden, ratifican en todos y cada uno de sus términos el contenido íntegro de **EL FIDEICOMISO**.

**TERCERA.- LAS PARTES** se encuentran conformes en que en el presente Convenio Modificatorio no existe error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo.

**CUARTA.-** Todos los avisos y cualquier otra comunicación que deba darse conforme al presente Convenio Modificatorio, deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal y en **EL FIDEICOMISO**.

**QUINTA.-** Para los efectos del presente Convenio Modificatorio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios, los siguientes:

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:**

Av. Insurgentes Sur 2417,  
Colonia San Ángel, Delegación  
Álvaro Obregón, Ciudad de  
México, C.P. 01000.

**LA FIDUCIARIA:**

Insurgentes Sur 1971,  
Torre IV, Piso 6,  
Col. Guadalupe Inn,  
C.P. 01020, Ciudad de México.

**LAS PARTES** se deberán avisar inmediatamente por escrito cualquier cambio de domicilio y, en caso de no hacerlo, los avisos o comunicaciones que envíen al último domicilio señalado por estos, surtirán plenamente sus efectos y los liberarán de toda responsabilidad.

**SEXTA. -** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

99



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**SÉPTIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio Modificatorio, **LAS PARTES** se someten expresamente a las resoluciones que dicte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Enteradas **LAS PARTES** del alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, al 14 de diciembre de 2018.

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

LICENCIADO DAVID ÓSCAR CABRERA LECHUGA  
SECRETARIO EJECUTIVO DE FINANZAS Y SERVICIOS PERSONALES

*[Handwritten mark]*

FIDUCIARIA  
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
DIRECCIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 80695

*[Handwritten signature]*

LICENCIADA NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ  
DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, PAGO E INVERSIÓN REVOCABLE NÚMERO 80695, CELEBRADO EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, COMO FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAVID ÓSCAR CABRERA LECHUGA, SECRETARIO EJECUTIVO DE FINANZAS Y SERVICIOS PERSONALES Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 80695, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL, LA LICENCIADA NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ, QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS.

Nacional Financiera, S.N.C.  
Dirección Fiduciaria  
Subdirección Fiduciaria de Asuntos Jurídicos

**REVISADO**

*[Handwritten signature]*

Firma del abogado: *[Handwritten signature]*



Nacional Financiera, S.N.C.  
Dirección Fiduciaria  
Subdirección de Negocios Fiduciarios

**REVISADO**

Nombre y Firma: *[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*